



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 747/12  
Sucre, 16 de octubre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-307, de fecha 10 de octubre de 2012 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho Nº 01234/12 de 10 de octubre de 2012, suscrito por el Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, H. Alcalde Municipal a.i. de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 259/2012 "Construcción Alcantarillado Barrio 21 de Septiembre" D-3**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-3, mediante Nota Sub Alcaldía Distrito 3 Cite Nº 814/12 de 29 de agosto de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto **"Construcción Alcantarillado Barrio 21 de Septiembre" D-3**, con un **Precio Referencial de Bs. 132.233,29**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MÁS BAJO**.

Que, la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 57/2012 de 03 de septiembre de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"Construcción Alcantarillado Barrio 21 de Septiembre" D-3**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 03 de septiembre de 2012, con Código Interno 257/12, Número de Confirmación: 889151, **CUCE: 12-1101-00-331908-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 132,233.29** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Nº 357/12 de 07 de septiembre 2012.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de **DOCE (12) PROPONENTES** interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 07 de septiembre de 2012 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION** sin Cite de fecha 07 de septiembre de 2012.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE Nº 325/12 de 20 de agosto de 2012, APRUEBA el Informe de la comisión de Calificación y **ADJUDICA** el Proceso de contratación de **"Construcción Alcantarillado Barrio 21 de Septiembre" D-3**, al proponente **Mario Antonio Reynolds Mendoza**, con un costo de **Bs. 117.863,15** (Ciento Diecisiete Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 15/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de Sesenta (60) Días Calendario.

Que, el proceso de contratación del Proyecto **"Construcción Alcantarillado Barrio 21 de Septiembre" D-3**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la gestión 2012 registrado en SIGMA según **Certificación** de Ejecución de Gastos de 30 de julio de 2012, con Prev. Nº 10871, con Código SISIN A01907300000, Categoría Programática 11 0220 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado" con total autorizado de Bs. 135.000,00.- (Ciento Treinta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos).

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, **"Construcción Alcantarillado Barrio 21 de Septiembre" D-3**, se encuentra ubicado en el Barrio 21 de septiembre Zona Lajastambo tiene el objetivo de solucionar los problemas de salud pública de la zona ocasionados por la falta de alcantarillado sanitario y por tanto mejorar las condiciones de vida de los vecinos del Barrio 21 de Septiembre. La Construcción del alcantarillado sanitario constituye hasta llegar a la quebrada que se encuentra al final del Barrio, contempla 818.25 ml de tendido de tubería. El proyecto beneficiará a todos los vecinos del Barrio 21 de Septiembre ubicado en el Distrito Municipal Nº 3 del municipio de Sucre.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 259/2012** de fecha 03 de octubre de 2012, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 12 a fs. 25
Informe Estudio de Suelos a fs. 50
Especificaciones Técnicas de fs. 54 a fs. 65
Certificación Presupuestaria Actualizada a fs. 105
Certificación de Uso del Suelo de fs. 107 a fs. 123
Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 129 a fs. 131
Documento Base de Contrataciones de fs. 284 a fs. 298
Registro de Comercio de Bolivia (FUNDAEMPRESA) a fs. 350
Registro de Beneficiarios del SIGEP a fs. 351
Solicitud de Retención del 7% Cumplimiento de Contrato a fs. 352
Número de Identificación Tributaria a fs. 353
Certificación de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo a fs. 354
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 356

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 134
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 135
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 301
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 302
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fs. 303 a fs. 304
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 306 a fs. 318
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 320
Resumen de Descalificación de Proponentes de fs. 321 a fs. 322
Evaluación de Propuestas Técnicas de fs. 323 a fs. 324
Informe de la Comisión de Calificación de fs. 341 a fs. 342
Evaluación de Propuestas Técnicas de fs. 323 a fs. 324
Resolución de Adjudicación de fs. 345 a fs. 346.

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: **"CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA** en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, **SANEAMIENTO BÁSICO**, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras"

Que, para la intervención de obras en Alcantarillados Sanitarios, la Resolución Municipal N° 394/120 de 8 de agosto de 2012, resuelve en su artículo segundo, AUTORIZAR la ejecución de proyectos que hace a los Servicios Básicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en la zona de Azarí del Distrito N° 5 y otras zonas comprendidas dentro el radio urbano del Municipio de Sucre.

Que, el art. 85 (Bienes de Dominio Público) de la Ley 2028, señala los Bienes de Dominio Público, corresponden al Gobierno Municipal y son destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad, son inalienables, imprescriptibles e inembargables y comprende entre otros inc. 1): calles, aceras, cordones, avenidas, pasos a nivel, puentes, caminos vecinales, túneles y demás vías de tránsito.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACION** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la **Carta Orgánica del Municipio de Sucre**, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA"**, **"ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL"** Y **"RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la **Ley 2028 de Municipalidades**.





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 3  
RAM 746/12

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

- Art.1° APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 259/2012** de 03 de octubre de 2012, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte el proponente **Marco Antonio Reynolds Mendoza**, para la ejecución de la Obra "**Construcción Alcantarillado Barrio 21 de Septiembre**" D-3 de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 117.863,15** (Ciento Diecisiete Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 15/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de Sesenta (60) Días Calendario.
- Art.2°** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra se dará en estricto cumplimiento a la RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL DE SUCRE N° 394/12 en su art. 2° "**AUTORIZAR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en razón de sus competencias y las normas y procedimientos para el efecto, tomar las previsiones técnico administrativas y legales, para realizar y ejecutar los proyectos que hace a los Servicios Básicos del AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, en la ZONA AZARI DEL DISTRITO-5...con vías definidas en el nivel de rasante y subrasantes...**
- Todos los trabajos técnicos referentes al tendido de la red de agua potable o alcantarillado deben ser coordinados con la empresa de ELAPAS.**" a (fojas 343 a 344) de acuerdo a Especificaciones Técnicas y Cronograma de Ejecución de Obra, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-3.
- Art.3°** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art.4°** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5°** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**Construcción Alcantarillado Barrio 21 de Septiembre**" D-3, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.6° INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y fiscalización.
- Art.7°** Se **INSTRUYE** a Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra "**Construcción Alcantarillado Barrio 21 de Septiembre**" D-3, **Contrato Administrativo N° 259/2012**, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8°** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: [concejo@ham-sucre.gov.bo](mailto:concejo@ham-sucre.gov.bo) • Dirección Postal: Casilla 778

[www.hcm-sucre.gov.bo](http://www.hcm-sucre.gov.bo) • Sucre - Bolivia